

Lima, martes 17 de junio de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10265

www.elperuano.com.pe

374135

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

D. Leg. N° 1022.- Decreto Legislativo que modifica la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943 **374136**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 141-2008-PCM.- Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN **374140**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 091-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de servidora de PROMPERU a Ecuador para desarrollar actividades vinculadas a la promoción turística en el "Workshop Ecuador" **374140**

RR.MM. N°s. 092 y 093-2008-MINCETUR/DM.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo **374141**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 513, 581, 582 y 584-2008-DE/SG.- Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU., Ecuador y Argentina al territorio de la República **374141**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N°005-2008-EF/75.01.- Aprueban monto y características adicionales de la cuarta colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de junio de 2008 **374144**

INTERIOR

R.S. N° 061-2008-IN/PNP.- Nombran Agregado Policial de la Embajada del Perú en España **374146**

JUSTICIA

R.S. N° 103-2008-JUS.- Aceptan renuncia de Procurador Público de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Piura **374146**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.S. N° 009-2008-MIMDES.- Aprueban Convenio de Administración de Recursos suscrito entre el MIMDES y el Programa Mundial de Alimentos - PMA de las Naciones Unidas **374147**

PRODUCE

R.S. N° 026-2008-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionario a Italia para participar en la "Consulta técnica para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada" **374148**

R.M. N° 546-2008-PRODUCE.- Designan miembro de la Comisión de Transferencia a que se refiere el D.S. N° 009-2007-PRODUCE, en representación del FONDEPES **374148**

RELACIONES EXTERIORES

RR.SS. N°s. 157 y 158-2008-RE.- Autorizan al Ministerio de Agricultura y al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **374149**

R.S. N° 159-2008-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006" **374150**

RR.SS. N°s. 160 y 161-2008-RE.- Autorizan a ciudadanos peruanos para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas **374150**

SALUD

Fe de Erratas R.M. N° 377-2008-MINSA **374151**

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 050-2008-MP-FN-JFS.- Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a República Dominicana para participar en la XV Asamblea General de la AIAMP y en el Seminario Iberoamericano sobre Persecución Penal Estratégica **374151**

Res. N° 786-2008-MP-FN.- Disponen destaque de magistrado como adscrito al Despacho de la Fiscalía Superior Decana de Lima, para apoyo de la descarga procesal **374151**

RR. N°s. 787 y 788-2008-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de magistrados en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de La Libertad y Amazonas **374152**

RR. N°s. 789, 790, 791, 792 y 793-2008-MP-FN.- Nombran fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima, Piura, La Libertad, Arequipa y Amazonas **374152**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Ordenanza N° 010-2008-GRU/CR.- Adhieren al Gobierno Regional de Ucayali a la "Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía" **374154**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 264-C/MC.- Establecen beneficios relativos al pago de multas tributarias **374155**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Acuerdo N° 051-2008-MPC.- Rectifican el Acuerdo de Concejo N° 021-2008-MPC, sobre exoneración de proceso de selección para la adquisición de camión compactador **374156**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Acuerdo N° 059-2008-MDC.- Declaran en situación de emergencia la construcción de la Vía de la Av. Juan Velasco Alvarado - A.H. Nuevo Catacaos **374156**

Acuerdo N° 060-2008-MDC.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución de obras de pavimentación y construcción de veredas en asentamientos humanos **374157**

PODER EJECUTIVO
DECRETOS LEGISLATIVOS
**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1022**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, el Congreso de la República de conformidad con el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, mediante Ley N° 29157 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otras materias, la facilitación del comercio, la promoción de la inversión privada, la mejora del marco regulatorio, el fortalecimiento institucional y simplificación administrativa, y la modernización del Estado;

Que, resulta indispensable disponer las medidas necesarias para facilitar las actividades portuarias en su conjunto y la puesta al servicio del comercio exterior dentro de un marco facilitador del comercio, orientado a mejorar la competitividad del país;

Que, en concordancia con lo anterior, es necesario modificar los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2°; los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del artículo 4°; el artículo 5°; los numerales 2, 3 y 5 del artículo 6°; los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8°; el numeral 9.1 del artículo 9°; los numerales 10.2, 10.3 y 10.5 del artículo 10°; los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 del artículo 11°; el numeral 15.1 del artículo 15°; el numeral 16.1 del artículo 16°; el artículo 17°, así como la Vigésimo Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, e incluir la Vigésimo Octava, Vigésimo Novena, Trigésima, Trigésimo Primera y Trigésimo Segunda Disposiciones Transitorias y Finales a la citada Ley.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA
LA LEY DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL - LEY N° 27943**
Artículo 1°.- Modificación de artículos de la Ley N° 27943

Modifíquese los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2°; los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del artículo 4°; el artículo 5°; los numerales 2, 3 y 5 del artículo 6°; los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8°; el numeral 9.1 del artículo 9°; los numerales 10.2, 10.3 y 10.5 del artículo 10°; los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 del artículo 11°; el numeral 15.1 del artículo 15°; el numeral 16.1 del artículo 16°; el artículo

17°, así como la Vigésimo Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, en los términos siguientes:

"Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

2.1 El ámbito de aplicación de la presente Ley son las actividades portuarias y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias, así como las competencias y atribuciones de las autoridades vinculadas al Sistema Portuario Nacional.

(...)

2.3 No están comprendidos en el ámbito de esta Ley, los puertos y las infraestructuras e instalaciones portuarias a cargo de las Fuerzas Armadas en cuanto cumplan fines propios de la Defensa Nacional, los que se regirán por sus normas pertinentes.

Tampoco comprende, las marinas, fondeaderos, zonas de alije, los muelles y embarcaderos dedicados a brindar facilidades a embarcaciones recreativas y/o deportivas pertenecientes a los clubes náuticos, asociaciones privadas, personas naturales, los muelles, embarcaderos, atracaderos e instalaciones privadas en las que no se realizan actividades ni servicios portuarios, ni los muelles artesanales pesqueros, ni muelles pesqueros pertenecientes a empresas pesqueras, todos los que se regirán por la normativa correspondiente emitida por la Autoridad Marítima."

"Artículo 4°.- Plan Nacional de Desarrollo Portuario

4.1 El Plan Nacional de Desarrollo Portuario es el documento técnico normativo elaborado por la Autoridad Portuaria Nacional que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional. Este Plan es aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones en el marco de la política del sector transportes y comunicaciones.

4.2 Los actos administrativos, autorizaciones, proyectos, actividades, inversiones y la celebración de contratos en general, deberán tener concordancia con los lineamientos y estrategias básicas señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.

4.3 La Autoridad Portuaria Nacional evalúa e informa anualmente el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.4 El Plan Nacional de Desarrollo Portuario articula los planes maestros elaborados por la Autoridad Portuaria Nacional de los terminales portuarios de titularidad y uso público de ámbito nacional y los planes maestros regionales de desarrollo portuario elaborados por las Autoridades Portuarias Regionales.



- 4.5 Las Autoridades Portuarias Regionales informan anualmente a la Autoridad Portuaria Nacional el cumplimiento de los Planes Maestros por parte de los administradores portuarios de los terminales portuarios de titularidad y uso público bajo su competencia, así como sobre los proyectos, programas y el presupuesto programado para la gestión del año siguiente, los que deberán encontrarse en concordancia plena con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.”

“Artículo 5º.- Naturaleza e identificación de Bienes de Dominio Público Portuario.

Son bienes de dominio público portuario del Estado, los terrenos, inmuebles, infraestructuras e instalaciones, incluyendo los equipamientos especiales afectados a las actividades portuarias, correspondientes a los terminales portuarios de titularidad y uso público.

La titularidad de los bienes de dominio público portuario corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el caso de los puertos nacionales; y a los Gobiernos Regionales que correspondan, en el caso de los puertos regionales.”

“Artículo 6º.- Clasificación de los puertos y terminales portuarios, con su infraestructura e instalaciones portuaria

(...)

- 2.- Por la ocupación y uso de sus obras e instalaciones o por la fórmula de administración de las mismas, con independencia de su titularidad, pueden ser de Uso General o Público y de Uso Exclusivo o Privado.

Son de Uso General o Uso Público cuando existe obligación de poner los bienes portuarios a disposición de cualquier solicitante y de Uso Exclusivo o de Uso Privado cuando el propietario los destina para sus propios fines. Los terminales portuarios de titularidad y uso privado podrán ofrecer sus servicios a terceros, bajo el mismo tratamiento que aquellos de uso público, según los parámetros establecidos en el Reglamento y para el tipo de carga determinada en la habilitación portuaria correspondiente, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9º de la presente Ley.

- 3.- Por la actividad esencial que en ellos se desarrolla, pueden ser: Multipropósito o Especializados y, dentro de estos últimos, se pueden distinguir puertos o terminales portuarios: Comerciales, Turísticos, Industriales, Minero-industriales, Pesqueros y Marinas. Son Multipropósito, los que pueden atender demandas portuarias diversas y Especializados, los que principalmente operan para un fin portuario predeterminado.

(...)

- 5.- Por su alcance y ámbito: Nacionales y Regionales, que serán determinados según los criterios establecidos en el Reglamento de la presente Ley. Los puertos y terminales portuarios de alcance Nacional, son de competencia exclusiva de la Autoridad Portuaria Nacional. Basta con que en un puerto exista un terminal portuario de titularidad y uso público que cumpla con los criterios para ser considerado como nacional, para que dicho puerto sea considerado también como de alcance nacional.”

“Artículo 8º.- Autorización de Uso de Área Acuática y Franja Ribereña

- 8.1 Las autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña son de dos clases: temporales y definitivas. La autorización temporal permite a su titular realizar los estudios correspondientes para la futura construcción de infraestructura portuaria. Para obtener una autorización definitiva, el solicitante debe acreditar la posesión de las áreas terrestres adyacentes a la franja ribereña, donde se construiría la infraestructura portuaria. La Autoridad Portuaria Nacional o la Autoridad Portuaria Regional, según sea el caso, evalúa las solicitudes de autorizaciones temporales y definitivas de uso de área acuática y franja ribereña para el desarrollo de actividades

portuarias, comprobando previamente la idoneidad técnica de los proyectos presentados y su conformidad con los lineamientos de Política Portuaria Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. Constituye el requisito previo para las habilitaciones portuarias. La Autoridad Portuaria competente emitirá pronunciamiento mediante un informe técnico aprobado por su Directorio, respecto al otorgamiento de autorizaciones de uso temporales y definitivas de área acuática y franja ribereña, el cual deberá ser elevado al MTC.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgará la autorización temporal o definitiva siempre que el proyecto se encuentre conforme con las políticas, lineamientos y con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.

La autorización definitiva será por un período no mayor a 30 años.

(...)

- 8.3 El Reglamento establece los requisitos y procedimientos correspondientes a la autorización de uso de área acuática y franja ribereña.”

“Artículo 9º.- Habilitaciones Portuarias

- 9.1 La Autoridad Portuaria Nacional o la Autoridad Portuaria Regional, según corresponda, autoriza el inicio de obras de construcción o ampliación de un puerto. El cambio de uso de exclusivo a general o actividad del puerto o terminal portuario requiere de la modificación de la habilitación, que se efectúa bajo los criterios que señale el procedimiento establecido en el Reglamento. La Autoridad Portuaria que corresponda, una vez terminada la obra, debidamente habilitada, verifica el cumplimiento del proyecto y procederá a otorgar la licencia portuaria para operarlo. La Autoridad Portuaria Nacional o Regional, según corresponda, podrá denegar la prestación de servicios a terceros en determinados terminales portuarios de titularidad y uso privado, en caso esto afectara el desarrollo de los proyectos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario para terminales portuarios de titularidad y uso público.

(...)

“Artículo 10º.- Administración de Infraestructura Portuaria

(...)

- 10.2 De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, y con arreglo a los procesos y procedimientos establecidos por la Ley aplicable a los bienes del Estado y el fomento de la inversión privada, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por Decreto Supremo, y los Gobiernos Regionales por Ordenanza Regional, para el caso de puertos regionales, y en relación con las competencias que la presente Ley otorga a la Autoridad Portuaria Nacional y a las Autoridades Portuarias Regionales, respectivamente, podrán otorgar temporalmente la administración de una infraestructura al sector privado mediante cualquier modalidad o instrumento contractual reconocido en esta Ley; sin uso exclusivo de dicho bien para la prestación de servicios portuarios esenciales, regulados en la normativa de la materia, que se presten en libre competencia, por lo que la explotación económica de dichos bienes no puede impedir el acceso de los usuarios intermedios a la infraestructura portuaria que éstos requieren necesariamente para proveer sus servicios, salvo lo previsto en el numeral 11.3 del artículo 11º de esta Ley. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad Portuaria competente podrán definir, en cada caso, la conveniencia de otorgar el Uso Exclusivo sobre la infraestructura portuaria que se otorgará en administración al sector privado.

- 10.3 La infraestructura portuaria podrá ser entregada en administración al sector privado hasta por 60 años y en cualquiera de las modalidades siguientes (...)

(...)

Descargado desde www.elperuano.com.pe

10.5 Los contratos que se suscriban con el sector privado al amparo de lo dispuesto en el numeral 10.3 tienen como objetivo el desarrollo de la nueva infraestructura portuaria, la ampliación, modernización y/o equipamiento de infraestructura portuaria existente y/o mejora sustancial de ésta, de acuerdo con los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, siendo el incumplimiento de los compromisos de inversión causal de resolución de los respectivos contratos.

(...)"

"Artículo 11°.- Inversiones en infraestructura portuaria.

11.1 Los proyectos de inversión en infraestructura portuaria nueva de titularidad y uso público deben encontrarse previstos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. En el caso de compromisos suscritos con el sector privado, la inversión comprometida se establece, conjuntamente con sus plazos, proporcionalidades, y modalidades, en el respectivo contrato. Los contratos prevén que las obras de infraestructura efectivamente se ejecuten y que los programas de inversión se cumplan, para lo cual se establecen las respectivas cláusulas penales y otras, entre las que se incluye la pérdida del beneficio de estabilidad tributaria, entre otras. La Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales cuentan con el apoyo del organismo competente encargado de la promoción nacional de la inversión privada.

11.2 Los bienes inmuebles que se incorporen al patrimonio público portuario como consecuencia de las inversiones contempladas en los compromisos contractuales con el sector privado, son de titularidad pública en todo momento, sin perjuicio de los derechos específicos que, sobre dichos bienes, se otorguen al inversionista durante el plazo contractual o a la finalización del mismo. Los bienes muebles que se incorporen se sujetarán a lo establecido en el contrato.

11.3 La Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales, de acuerdo a lo establecido por la presente Ley, celebran compromisos contractuales con el sector privado para la explotación de un área de desarrollo portuario o de un área dentro de una zona portuaria, con la finalidad que se desarrolle, construya y equipe por cuenta y riesgo del titular del contrato, una infraestructura portuaria nueva, en cuyo caso se podrá otorgar al sector privado el Uso Exclusivo de dicha infraestructura. La infraestructura portuaria nueva que se hubiese desarrollado, construido y/o equipado conforme al presente numeral, podrá entregarse al sector privado, bajo las modalidades establecidas en el numeral 10.3 de la presente Ley.

Entiéndase por Uso Exclusivo a la facultad establecida en los compromisos contractuales suscritos con el sector privado, para la ejecución y/o prestación exclusiva de los servicios esenciales dentro de dicha infraestructura, por una sola persona jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos contratos. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, infraestructura portuaria nueva entendida como aquella cuyo desarrollo, construcción y equipamiento es de cuenta y riesgo del sector privado - comprende cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) La construcción de infraestructura portuaria anteriormente inexistente.
- b) La implementación de mejoras en la infraestructura existente, que aumenten la capacidad operativa de un terminal en un porcentaje mayor al 50%, determinado según los indicadores que se establezcan en los compromisos contractuales.
- c) La inversión comprometida supere en 50% o más el último valor de mercado disponible, de la infraestructura e instalaciones a ser administradas.

Cuando los procesos de promoción de la inversión privada consistan en la construcción o entrega en administración de un terminal portuario, la aplicación del presente numeral es sobre dicho terminal en su conjunto.

Lo dispuesto en el presente numeral también será de aplicación respecto de la inversión pública destinada al desarrollo, construcción y/o equipamiento de infraestructura e instalaciones portuarias."

"Artículo 15°.- Tratamiento de las naves y mercancías en los puertos

15.1 El ingreso y salida de naves y el embarque y descarga de mercancías al Puerto, así como su recepción, permanencia y tratamiento en el Puerto y/o recinto portuario, es de responsabilidad exclusiva de la Autoridad Portuaria Nacional y de las Autoridades Portuarias Regionales, según lo establecido en la presente Ley. La Autoridad Portuaria Nacional coordinará con las autoridades correspondientes para el mejor cumplimiento de los requerimientos de cada autoridad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República. La calificación de un puerto como punto de ingreso o salida internacional la otorga la Autoridad Portuaria Nacional. No están comprendidas las naves pesqueras y recreativas nacionales en navegación en aguas jurisdiccionales nacionales; el control de los zarpes y arribos de éstas le corresponde a la Autoridad Marítima.

(...)"

"Artículo 16°.- Zonas de Actividades Logísticas.

16.1 La Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales, según lo establecido en la presente Ley, establecen las Zonas de Actividades Logísticas dentro de la Zona Portuaria. En las Zonas de Actividades Logísticas se desarrollan actividades y servicios de valor agregado, complementarios o conexos a las mercancías, sin cambiar la naturaleza del bien.

(...)"

"Artículo 17°.- Marinas

El Ministerio de Defensa, según sus leyes aplicables, autoriza y habilita Marinas en el territorio peruano, previa opinión favorable de la Autoridad Portuaria Nacional cuando se encuentren conforme a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario y con los planes urbanos a cargo de los Gobiernos Municipales competentes. Las acciones dispuestas en el presente artículo se atienden con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Defensa.

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

(...)"

"Vigésimo Sexta.- Glosario de Términos

(...)"

2.- ADMINISTRADOR PORTUARIO: Persona jurídica, pública o privada, constituida o domiciliada en el país, encargada de la explotación de la infraestructura portuaria. Los Administradores Portuarios podrán prestar los servicios portuarios básicos definidos en el Reglamento de la presente Ley, en la zona portuaria bajo su administración, sin necesidad de obtener para ello una licencia, autorización o permiso adicional. La prestación de los servicios portuarios básicos por parte de los administradores portuarios privados en los puertos de titularidad y uso público, así como la explotación de dicha infraestructura, se sujetará a lo dispuesto en los respectivos contratos.

(...)"

28. ZONA PORTUARIA: Área del territorio nacional que comprende los límites físicos de la áreas de terreno asignadas a los puertos incluyendo las áreas delimitadas por los perímetros físicos en tierra, los rompeolas, defensas, canales de acceso y las estaciones de prácticos. En el caso de puertos que realicen operaciones por medio de ductos o boyas, incluye el área operativa de las



boyas y los ductos hasta los muelles en sí. Incluye las Áreas de reserva para el Desarrollo Portuario. Asimismo, la zona portuaria comprende a las áreas de desarrollo portuario, los puertos, recintos y terminales portuarios; igualmente, la zona portuaria incluye las infraestructuras, instalaciones, terminales multiboyas, sean cualesquiera de éstos de titularidad pública o privada.

(...)"

Artículo 2º.- Incorporación de Disposiciones Transitorias y Finales en la Ley Nº 27943

Incorpórense la Vigésimo Octava, Vigésimo Novena, Trigésima, Trigésimo Primera y Trigésimo Segunda Disposición Transitoria y Final en los términos siguientes:

"Vigésimo Octava.- Para el tratamiento de la promoción de la inversión privada que involucre proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos en materia portuaria, que se produzca como consecuencia de la iniciativa privada, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, las facultades que en dicha norma corresponden al Organismo Promotor de la Inversión Privada Nacional se ejercen a través de la Autoridad Portuaria Nacional en el caso de puertos nacionales y de las Autoridades Portuarias Regionales en el caso de puertos regionales, las que conducirán los procesos, de conformidad con lo dispuesto en la presente. Al respecto, los procesos referidos en la presente disposición, se adecuarán a la estructura orgánica de la Autoridad Portuaria correspondiente."

"Vigésimo Novena.- La transferencia de todos los bienes de dominio público portuario que hubiesen sido aportados a la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) para el cumplimiento de sus fines y que se encuentren comprendidos en algún proceso

de promoción de inversión privada en infraestructura portuaria comprendida en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, deberá formalizarse a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o de los Gobiernos Regionales, según corresponda, para efectos de su eventual entrega en administración al sector privado. ENAPU deberá adecuar sus estatutos a las disposiciones de la presente Ley."

"Trigésima.- Declárese como servicios públicos esenciales, la administración, operación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura portuaria de titularidad y uso público, así como la prestación de los servicios portuarios en dicha infraestructura, los cuales el Estado garantiza. El Poder Ejecutivo, a través de sus entidades y en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional o Regional competente, según corresponda, adoptará, en los casos excepcionales de interrupción en la prestación de dichos servicios portuarios declarados esenciales, las medidas necesarias que permitan su prestación permanente, continua, segura y competitiva."

"Trigésimo Primera.- Dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados desde la publicación del presente Decreto Legislativo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a propuesta de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, deberá establecer los requisitos de infraestructura y facilidades operativa y logísticas mínimas con la que deben contar los terminales portuarios de uso público, para permitir el despacho aduanero eficiente en los términos de las obligaciones asumidas por el Perú en el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con los Estados Unidos."

"Trigésimo Segunda.- Créase la Ventanilla Única Portuaria, la misma que formará parte de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, encargándose de su

Expositores

Luis Carlos Rodrigo Mazuré
Rodrigo, Elías & Medrano Abogados

Cecilia Delgado Raito
Afisca

Humberto Medrano Cornejo
Rodrigo, Elías & Medrano Abogados

Patricia Valdez Ladrón de Guevara
Ernst & Young

Fernando Zuzunaga del Pino
Zuzunaga & Assereto Abogados

Alex Córdova Arce
Rodrigo, Elías & Medrano Abogados

Lugar:
Universidad Católica de Santa María
Urb. San José s/n Umacollo - Arequipa

Fecha y hora:
Jueves 3 de julio de 2008
De 16:00 a 20:00 hrs.

RETOS DE LA TRIBUTACION ACTUAL

CONCEPTO FISCAL DE RENTA Y SU EVOLUCIÓN - EL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS NO DOMICILIADOS - LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LOS SERVICIOS DIGITALES - CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN: CANADA, CHILE, BRASIL Y ESPAÑA. INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y PROBLEMAS - IMPACTO FISCAL DEL TLC CON USA: OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PROBLEMÁTICA POR RESOLVER - EL RÉGIMEN DEL IGV EN LOS SERVICIOS INTERNACIONALES - UTILIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

Inversión:
S/. 80.00 (inc. IGV)

Depósito Bancario:
Cta. Cte. Soles 045 (013) 9789-3 Interbank

Informes e inscripciones:
Andrés Reyes 165-F, Lima 27
Teléfono: 081-1-0025 / (01) 422-9965
Fax: (01) 442-1793
ipdr@ipdr.org / www.ipdr.org

IPDR
INSTITUTO PERUANO DE DERECHO TRIBUTARIO



UNIVERSIDAD CATOLICA
DE SANTA MARIA



HOTEL
ARIOSTO

Cerro Verde

Bacvus



desarrollo e implementación a la Comisión Especial de la VUCE creada mediante artículo 9° de la Ley N° 28977. La Comisión Especial de la VUCE dispondrá de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario desde la publicación del presente Decreto Legislativo, para elaborar y aprobar el Plan de Trabajo correspondiente.”

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

214119-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 141-2008-PCM

Lima, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Núm. 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- se estableció los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la citada Ley Núm. 27332, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son designados por un período de cinco años;

Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley Núm. 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo- establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM se ha aprobado el reglamento del concurso público para la designación de los miembros de los Consejos Directivos de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial Núm. 068-2008-PCM se conformó la Comisión de Selección para la elección de los miembros faltantes en el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -OSINERGMIN;

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM culminada la evaluación, la citada Comisión de Selección elegirá a los candidatos que hayan obtenido la mejor evaluación personal y que conformarán la lista que deberá ser presentada ante el Presidente del Consejo de Ministros;

Que asimismo, el artículo 16 del Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM dispone que el Presidente del Consejo de Ministros presenta al Presidente de la República la lista final con los candidatos elegidos, con el fin que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los

Organismos Reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector al que pertenece la actividad económica regulada;

De conformidad con la Ley Núm. 29158, la Ley Núm. 27332, el Decreto Supremo Núm. 042-2005-PCM, el Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM, el Decreto Supremo Núm. 022-2008-PCM y la Resolución Ministerial Núm. 068-2008-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor PABLO BERCKHOLTZ SALINAS como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -OSINERGMIN.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

214120-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de servidora de PROMPERÚ a Ecuador para desarrollar actividades vinculadas a la promoción turística en el “Workshop Ecuador”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 091-2008-MINCETUR

Lima, 16 de junio de 2008

Visto el Oficio N° 282-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado la realización del “Workshop Ecuador”, del 16 al 17 de julio de 2008, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con el objetivo de dar a conocer al Trade ecuatoriano la diversa oferta turística peruana, actualizar la información sobre los mercados competidores, analizar las nuevas tendencias del mercado ecuatoriano y promocionar la ciudad de Lima y la gastronomía peruana;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de doña Laura Alegría García, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a



la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el workshop antes mencionado;

Que, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de doña Laura Alegría García, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 14 al 18 de julio de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días)	:	US\$ 800,00
- Pasajes Aéreos	:	US\$ 905,00
- Tarifa Corpac	:	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, doña Laura Alegría García presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento en que participará; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

214120-4

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 092-2008-MINCETUR/DM

Lima, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 111-2007-MINCETUR/DM, de fecha 25 de mayo de 2007, se designó a don Francisco Belaúnde Martínez, en el cargo de Director Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo, cargo de confianza, nivel F-5, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, por lo que es necesario dictar el acto administrativo que formalice la aceptación de su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia de don Francisco Belaúnde Martínez, al cargo de Director Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

213748-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 093-2008-MINCETUR/DM

Lima, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo, cargo de confianza, nivel F5;

Que, es necesario encargar dicho puesto, en tanto se designa al titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De acuerdo con la propuesta del Viceministro de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la señora Abogada ANDREA MARTÍNEZ BERTRAMINI, el cargo de confianza de Director Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo, con retención de su cargo de Asesor II, Nivel F5, del citado Viceministerio, a partir de la fecha y en tanto se designa al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

213748-2

DEFENSA

Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU., Ecuador y Argentina al territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 513-2008-DE/SG

Lima, 29 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 485 de fecha 12 de mayo de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el Centro de Investigaciones de Enfermedades Tropicales, en el marco del Convenio firmado en 1984, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Marina, de entonces, y la Marina de los Estados

Unidos, colabora personal militar de los Estados Unidos de América, que es rotado periódicamente;

Que, este año se conmemora el 25º Aniversario del citado Centro de Investigación;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 20 al 30 de junio de 2008, para participar en la celebración del 25º Aniversario del Centro de Investigaciones de Enfermedades Tropicales.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 513-2008-DE/SG

29 MAYO 2008

1. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América para participar en la celebración del 25º Aniversario del Centro de Investigaciones de Enfermedades Tropicales.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

- a) CAPITÁN DE NAVÍO MIGUEL CUBANO
b) TENIENTE CORONEL ERIC MILSTREY

3.- TIEMPO DE PERMANENCIA

Del 20 al 30 de junio de 2008.

4.- RELACIÓN DE EQUIPO TRANSEÚNTE

NO INDICAN

213899-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 581-2008-DE/SG

Lima, 13 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímiles (DGS) N° F-507 y F-508 de fecha 22 de mayo de 2008, el Director General

para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Ecuador, sin armas de guerra;

Que, en el marco de los Acuerdos de Estados Mayores entre los Ejércitos de Perú y Ecuador, se acordó efectuar la visita a la Escuela de Operaciones Psicológicas del Ejército del Perú, dicha actividad ha sido considerada en el Plan de Intercambio de Oficiales entre ambos Países;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Ejército del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley No. 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de dos (02) oficiales del Ejército de Ecuador, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 17 de junio al 31 de diciembre de 2008, para participar en los cursos de la Escuela de Operaciones Psicológicas del Ejército del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 581 -2008-DE/SG

13 JUN. 2008

1. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de dos (02) oficiales del Ejército de Ecuador para participar en los cursos de la Escuela de Operaciones Psicológicas del Ejército del Perú.

2.- IDENTIFICACION Y TIEMPO DE PERMANENCIA DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPUBLICA DE ECUADOR, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

Del 17 de junio al 31 de Diciembre de 2008

- a) TTE CORONEL JORGE ENRIQUE NARANJO PROAÑO
b) CAPITAN PATRICIO RASHID JIMENEZ BARRIONUEVO

3.- RELACION DE EQUIPO TRANSEUNTE

NO INDICAN

213899-2



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 582-2008-DE/SG**

Lima, 13 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DGS) N° 552 de fecha 02 de junio de 2008, respectivamente, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el Comando Sur de los Estados Unidos de América cada año fiscal auspicia algunos ejercicios de ingeniería, y de entrenamiento Combinado Conjunto de Acción Cívica Humanitaria denominados "Nuevos Horizontes", tanto en América del Sur, América Central y en el Caribe;

Que, personal militar de logística e ingeniería de los Estados Unidos de América ingresará al país, para participar en el Ejercicio Combinado Conjunto de Acción Cívica Humanitaria denominado "Nuevos Horizontes 2008";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de tres (03) efectivos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 17 al 19 de junio de 2008, para participar en el Ejercicio Combinado Conjunto de Acción Cívica Humanitaria denominado "Nuevos Horizontes 2008".

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 582-2008-DE/SG**

13 JUN. 2008

1. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de tres (03) efectivos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América para participar en el Ejercicio Combinado Conjunto de Acción Cívica Humanitaria denominado "Nuevos Horizontes 2008",

2.- IDENTIFICACIÓN Y TIEMPO DE PERMANENCIA DEL PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

Del 17 al 19 de junio de 2008.

- | | |
|-------------------------|----------------|
| 1) TENIENTE CORONEL USA | DAVID EDSON |
| 2) SARGENTO 1RO USA | BERNARD SMITH |
| 3) TECNICO 4TA USA | ENRIQUE RIVERA |

3.- RELACIÓN DE EQUIPO TRANSEÚNTE

No indican

213899-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 584-2008-DE/SG**

Lima, 13 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 603 de fecha 13 de junio de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Argentina, sin armas de guerra;

Que, la Ministra de Defensa de Argentina realizará una visita oficial al Perú, en atención a la invitación del señor Ministro de Defensa del Perú;

Que, la comitiva que acompañará a la Ministra de Defensa de Argentina está conformada, entre otros, por personal militar;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de dos (02) oficiales de las Fuerzas Armadas de Argentina, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, quienes acompañarán a la Ministra de Defensa de Argentina en su visita al Perú del 15 al 17 de junio de 2008.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 584-2008-DE/SG**

13 JUN. 2008

1. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de dos (02) oficiales de las Fuerzas Armadas de Argentina, que acompañarán a la Ministra de Defensa de Argentina en su visita al Perú.

**2.- IDENTIFICACIÓN Y TIEMPO DE PERMANENCIA
DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA
DE ARGENTINA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE
INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:**

Del 15 al 17 de junio de 2008.

a) GENERAL CESAR SANTOS GERARDO DEL
CORAZON DE JESUS MILANI
b) CAPITAN DE FRAGATA CARLOS MARIA ALLIEVI

3.- RELACIÓN DE EQUIPO TRANSEUNTE

NO INDICAN

213899-4

ECONOMIA Y FINANZAS
**Aprueban monto y características
adicionales de la cuarta colocación de
Bonos Soberanos a ser realizada en el
mes de junio de 2008**
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 005-2008-EF/75.01**

Lima, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Supremo N° 015-2008-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 2 880 000 000,00 (Dos Mil Ochocientos Ochenta Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2008-EF y en el literal s) del numeral 2 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán establecidas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a través de una resolución directoral;

Que, en el marco del monto autorizado mediante el Decreto Supremo N° 015-2008-EF, a la fecha se han colocado Bonos Soberanos por la suma de S/. 1 173 000 000,00 (Mil Ciento Setenta y Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la cuarta colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de junio de 2008, a través de la reapertura de la serie de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2031;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Supremo N° 015-2008-EF y por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La cuarta colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2008-EF, será hasta por el monto de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda y tercera vuelta, a que se refieren, respectivamente, los ítems ii) y iii) del literal b) del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho Reglamento.

Artículo 2°.- La colocación a que se refiere el artículo precedente, se instrumentará a través de la reapertura de la serie de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2031, cuyas características serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú
- Moneda : Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono : S/. 1 000,00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación : Subasta a través del sistema DATATEC
- Participantes de la subasta : Creadores de Mercado y Aspirante a Creador de Mercado designados por la Resolución Ministerial N° 010-2008-EF/75
- Modalidad de subasta : Holandesa
- Variable a subastar : Precio del bono
El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono
- Fecha de subasta : 18 de junio de 2008
- Fecha de liquidación : 19 de junio de 2008
- Negociabilidad : Libremente negociables
- Representación: Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI S.A. ICLV
- Pago del principal e intereses : A través de CAVALI S.A. ICLV
Los pagos se realizarán según el cronograma que se describe en Anexo a la presente Resolución Directoral
- Denominación : Bonos Soberanos 12AGO2031
- Código ISIN : PEP01000C4G7
- Nemónico : SB12AGO31
- Fecha de vencimiento : 12 de agosto de 2031
- Monto de colocación : Hasta por un monto de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 6,95 % nominal anual fija, base 30/360
- Cupón semestral : S/. 34,75
- Monto a pagar : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos en 56 días, del periodo comprendido entre el 24 de abril de 2008 y el 19 de junio de 2008 ascienden a S/. 10,81
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 600 000 unidades del bono que se reapertura

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora General
Dirección Nacional del Endeudamiento Público



ANEXO

CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS 12AGO2031

Cupón	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	12-Ago-08	Martes	12-Ago-08	Martes
Cupón 2	12-Feb-09	Jueves	12-Feb-09	Jueves
Cupón 3	12-Ago-09	Miércoles	12-Ago-09	Miércoles
Cupón 4	12-Feb-10	Viernes	12-Feb-10	Viernes
Cupón 5	12-Ago-10	Jueves	12-Ago-10	Jueves
Cupón 6	12-Feb-11	Sábado	14-Feb-11	Lunes
Cupón 7	12-Ago-11	Viernes	12-Ago-11	Viernes
Cupón 8	12-Feb-12	Domingo	13-Feb-12	Lunes
Cupón 9	12-Ago-12	Domingo	13-Ago-12	Lunes
Cupón 10	12-Feb-13	Martes	12-Feb-13	Martes
Cupón 11	12-Ago-13	Lunes	12-Ago-13	Lunes
Cupón 12	12-Feb-14	Miércoles	12-Feb-14	Miércoles
Cupón 13	12-Ago-14	Martes	12-Ago-14	Martes
Cupón 14	12-Feb-15	Jueves	12-Feb-15	Jueves
Cupón 15	12-Ago-15	Miércoles	12-Ago-15	Miércoles
Cupón 16	12-Feb-16	Viernes	12-Feb-16	Viernes
Cupón 17	12-Ago-16	Viernes	12-Ago-16	Viernes
Cupón 18	12-Feb-17	Domingo	13-Feb-17	Lunes
Cupón 19	12-Ago-17	Sábado	14-Ago-17	Lunes
Cupón 20	12-Feb-18	Lunes	12-Feb-18	Lunes
Cupón 21	12-Ago-18	Domingo	13-Ago-18	Lunes
Cupón 22	12-Feb-19	Martes	12-Feb-19	Martes
Cupón 23	12-Ago-19	Lunes	12-Ago-19	Lunes
Cupón 24	12-Feb-20	Miércoles	12-Feb-20	Miércoles
Cupón 25	12-Ago-20	Miércoles	12-Ago-20	Miércoles
Cupón 26	12-Feb-21	Viernes	12-Feb-21	Viernes
Cupón 27	12-Ago-21	Jueves	12-Ago-21	Jueves
Cupón 28	12-Feb-22	Sábado	14-Feb-22	Lunes
Cupón 29	12-Ago-22	Viernes	12-Ago-22	Viernes
Cupón 30	12-Feb-23	Domingo	13-Feb-23	Lunes
Cupón 31	12-Ago-23	Sábado	14-Ago-23	Lunes
Cupón 32	12-Feb-24	Lunes	12-Feb-24	Lunes
Cupón 33	12-Ago-24	Lunes	12-Ago-24	Lunes
Cupón 34	12-Feb-25	Miércoles	12-Feb-25	Miércoles
Cupón 35	12-Ago-25	Martes	12-Ago-25	Martes
Cupón 36	12-Feb-26	Jueves	12-Feb-26	Jueves
Cupón 37	12-Ago-26	Miércoles	12-Ago-26	Miércoles
Cupón 38	12-Feb-27	Viernes	12-Feb-27	Viernes
Cupón 39	12-Ago-27	Jueves	12-Ago-27	Jueves
Cupón 40	12-Feb-28	Sábado	14-Feb-28	Lunes
Cupón 41	12-Ago-28	Sábado	14-Ago-28	Lunes
Cupón 42	12-Feb-29	Lunes	12-Feb-29	Lunes
Cupón 43	12-Ago-29	Domingo	13-Ago-29	Lunes
Cupón 44	12-Feb-30	Martes	12-Feb-30	Martes
Cupón 45	12-Ago-30	Lunes	12-Ago-30	Lunes
Cupón 46	12-Feb-31	Miércoles	12-Feb-31	Miércoles
Cupón 47+Principal	12-Ago-31	Martes	12-Ago-31	Martes

INTERIOR**Nombran Agregado Policial de la Embajada del Perú en España****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 061-2008-IN /PNP**

Lima, 16 de junio de 2008

VISTO, el Oficio N° 150-2008-DIRGEN-PNP/EMP, del 7 de marzo de 2008, mediante el cual el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, remite el expediente administrativo relacionado con el nombramiento del Coronel de la Policía Nacional del Perú José Antonio MUÑOZ RODRÍGUEZ, en el cargo de Agregado Policial a la Embajada del Perú en el Reino de España.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática en el artículo 22° estipula que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en el Reino de España, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones con la finalidad de facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2008-DGPNP/EMP del 18 de enero de 2008, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial para la ejecución del Proceso de Evaluación del Personal Policial que ocupará cargos en las Agregadurías y Enlaces Policiales en el extranjero, para el período 2008.

Que, mediante acta del 18 de febrero de 2008 la Comisión Especial para la ejecución del Proceso de Evaluación del Personal Policial que ocupará cargos en las Agregadurías y Enlaces Policiales en el extranjero, para el período 2008, acordó por unanimidad remitir las ternas señaladas en la misma a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras Misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario nombrar al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú José Antonio MUÑOZ RODRÍGUEZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en el Reino de España; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN, el Decreto Supremo N° 003-2004-IN, que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN, y el Reglamento de Personal en Misión Diplomática aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-05-IN/PNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Coronel de la Policía Nacional del Perú José Antonio MUÑOZ RODRÍGUEZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del

Perú en el Reino de España, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, por el plazo de dos (2) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al indicado Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la RepúblicaLUIS ALVA CASTRO
Ministro del InteriorJOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores**214120-2****JUSTICIA****Aceptan renuncia de Procurador Público de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Piura****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 103-2008-JUS**

Lima, 16 de junio de 2008

VISTO, la Carta N° 001-2008-LGCV-PPAD-PIU, de fecha 29 de abril de 2008, del Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2001-JUS, se crearon las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas con domicilio en las sedes de los Distritos Judiciales, las que dependen de la Presidencia del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 231-2006-JUS, de fecha 21 de diciembre de 2006, se designó al señor abogado Luis Guillermo Cevallos Vegas, como Procurador Público de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Piura;

Que, mediante documento de visto, el señor abogado Luis Guillermo Cevallos Vegas, renuncia al cargo de Procurador Público de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Piura, por lo que resulta necesario aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, y por el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del señor abogado LUIS GUILLERMO CEVALLOS VEGAS, como Procurador Público de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Piura, dándosele las gracias por los servicios prestados.



Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

214120-3

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aprueban Convenio de Administración de Recursos suscrito entre el MIMDES y el Programa Mundial de Alimentos - PMA de las Naciones Unidas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 009-2008-MIMDES

Lima, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargárselas la administración de sus recursos;

Que, dichas modalidades deben contar, previamente, con un Informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento y asimismo, el Convenio referido deberá aprobarse por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente. Este mismo procedimiento se empleará también para el caso de addendas, revisiones u otros, que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente;

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 81º del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2007-MIMDES, se establece como función del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los programas, proyectos y actividades de apoyo y seguridad alimentaria de competencias del Sector Mujer y Desarrollo Social;

Que, en atención a lo expuesto en el considerando precedente y a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nº 395-2006-MIMDES-PRONAA/DE del 22 de diciembre de 2006 concordante con el Decreto Supremo Nº 004-2007-MIMDES, el PRONAA articula el Programa Integral de Nutrición (PIN), el cual está encargado del desarrollo de actividades de complementación nutricional con el objetivo de contribuir a prevenir la malnutrición en niños y niñas hasta los doce (12) años, priorizando a los menores de tres (3) años pertenecientes a familias en situación de pobreza o extrema pobreza y en situación de vulnerabilidad nutricional, mejorando su calidad de vida;

Que, mediante Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a través de su Cuadragésima Cuarta Disposición Final se prorrogó el proceso de transferencia, dispuesto por el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, en relación al Programa Integral de Nutrición - PIN, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a través de su Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, a las municipalidades correspondientes hasta el 31 de diciembre

de 2008, autorizándose a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Cuadragésima Quinta Disposición Final de la norma invocada, para que mediante Decreto Supremo se realice la respectiva Transferencia de Partidas;

Que, de igual forma debe precisarse que conforme a lo dispuesto en el numeral 7.8 del artículo 7º del Decreto Supremo Nº 008-2007-EF por el que se aprobaron los Lineamientos para la Distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, modificado mediante Decreto Supremo Nº 078-2007-EF, para el caso de la Municipalidad Verificada de la provincia de Lima, que no ha suscrito el convenio de gestión para la ejecución de los Programas de Complementación Alimentaria, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, continúa ejecutando los citados Programas Sociales, a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, para lo cual se transfiriere al Sector los recursos programados;

Que, asimismo, considerando que los Programas Sociales tienen como finalidad la protección social, mediante políticas que permitan reducir los riesgos extremos y garantizar el cumplimiento del acceso a los derechos fundamentales como la alimentación, salud, educación e identidad, resulta necesario que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del MIMDES adopte las medidas y ejecute las acciones conducentes para la adquisición oportuna de los productos alimenticios que utiliza el PRONAA para la atención de los beneficiarios del Programa Integral de Nutrición (PIN) y de los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores, Alimentos por Trabajo, Hogares y Albergues, Actas de Compromiso, Convenios, Fundación por los Niños del Perú y PEBAL; así como el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia - PANTBC) a su cargo;

Que, en ese sentido, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, requiere establecer los mecanismos de coordinación y cooperación con el Programa Mundial de Alimentos - PMA, Organismo Internacional de las Naciones Unidas que cuenta con experiencia en la adquisición de productos alimenticios orientados a la atención de las poblaciones en situación de pobreza a nivel mundial, además de contar con una reconocida solvencia moral, ética y transparencia, para los fines expuestos en el considerando precedente;

Que, mediante Memorando Nº 318-2008-MIMDES/OGPP de fecha 9 de junio de 2008, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, hace suyo el Informe Nº 579-2008-MIMDES-OGPP/OPPI de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, el mismo que ha sustentado las ventajas y beneficios de suscribir el Convenio de Administración de Recursos con el Programa Mundial de Alimentos - PMA, señalados en el Informe Nº 304-2008-MIMDES, PRONAA/DE por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del MIMDES, así como la disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de Administración de Recursos suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Programa Mundial de Alimentos - PMA de las Naciones Unidas.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

214120-5

PRODUCE

Autorizan viaje de funcionario a Italia para participar en la "Consulta técnica para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2008-PRODUCE

Lima, 16 de junio del 2008

Vistos: el Informe (Viaje) N° 072-2008-PRODUCE/OGPP-Octai de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 296-2008-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 0100-2008-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímiles (SME-DGD) N° 092 y (DSL-AMA) N° 093, la Directora General de Diplomacia Social y el Director Nacional de Soberanía y Límites, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicaron al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción la invitación del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), para participar en la "Consulta técnica para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada", la cual se llevará a cabo en la sede de la FAO, en la ciudad de Roma, Italia, del 23 al 27 de junio de 2008;

Que, a través del Oficio N° 505-2008-PRODUCE/DVP, de fecha 28 de abril 2008, el Despacho Viceministerial de Pesquería acreditó ante el Director Nacional de Soberanía y Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, la participación del Contralmirante (r) Raúl Ponce Monge, Director General de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, como parte de la Delegación Peruana que asistirá a la mencionada Consulta técnica;

Que, de acuerdo a lo informado, es conveniente que el Ministerio de la Producción participe en la elaboración del instrumento sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, puesto que el mismo tiene como propósito convertirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

Que, de acuerdo al numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se prohíben los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Contralmirante (r) Raúl Ponce Monge, Director General de la Dirección

General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Roma, Italia, del 21 al 29 de junio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego: 038 Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 931,75
Viáticos (US\$ 260.00 x 7 días)	US\$	1 820,00
TUUA Internacional	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar al Titular del Sector, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 4°.- Encargar las funciones del Director General de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia al Director General de la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

214120-6

Designan miembro de la Comisión de Transferencia a que se refiere el D.S. N° 009-2007-PRODUCE, en representación del FONDEPES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 546-2008-PRODUCE

Lima, 13 de junio del 2008

Vistos: el Oficio N° 529-2008-FONDEPES-PCD de la Presidencia del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y los Informes N°s. 089-2008-PRODUCE/OGPP-Opir y 075-2008-PRODUCE/OGAJ-JCF, de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE, se decretó la fusión del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP Paita con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al FONDEPES, la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo mencionado precedentemente, se constituyó la Comisión encargada de velar por la transferencia de bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos correspondientes, del CEP Paita al FONDEPES; precisándose que dicha Comisión está integrada por tres miembros, entre ellos un representante del FONDEPES, y



que éstos son designados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del referido Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2007-PRODUCE se designó a los miembros de la Comisión mencionada precedentemente, entre ellos al señor Santiago León Loayza, en representación del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

Que, mediante el Oficio de vistos, el Presidente del Consejo Directivo de FONDEPES comunica al Despacho Ministerial que ha designado al señor Manuel Vásquez Perales, para que integre la citada Comisión de Transferencia; en reemplazo del señor Santiago León Loayza;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE; y con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la designación del señor SANTIAGO LEÓN LOAYZA, como miembro de la Comisión de Transferencia a que se refiere el artículo 5° del Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE – Decreto Supremo que aprueba la fusión del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP Paita con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 096-2007-PRODUCE.

Artículo 2°.- Designar al señor MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PERALES, como miembro de la Comisión de Transferencia a que se refiere el artículo 5° del Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE, en representación del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

213903-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio de Agricultura y al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 157-2008-RE

Lima, 16 de junio de 2008

VISTO:

El oficio N° 1672-2008-AG-SEGMA, de fecha 13 de mayo de 2008, del Ministerio de Agricultura por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas del año 2008 al Grupo Consultivo de Investigación Agrícola Internacional (CGIAR) y al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a los mencionados organismos internacionales, con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Agricultura a efectuar el pago de cuotas, a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO	US\$ DÓLARES AMERICANOS
Grupo Consultivo de Investigación Agrícola Internacional (CGIAR) Cuota del año 2008	500,000.00
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) Cuota del año 2008	121,863.00

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

214119-2

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 158-2008-RE

Lima, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) al Parlamento Andino, correspondiente al aporte comunitario del año 2008.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Relaciones Exteriores, Programa 0045: Política Exterior, Subprograma 0118: Relaciones Diplomáticas, Actividad/Proyecto: 1-040249, Parlamento Andino, Componente 3-112501 Parlamento Andino, Meta 00009: Acciones Administrativas-Parlamento Andino), Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2008.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

214119-3

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 159-2008-RE**

Lima, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el “**Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006**”, fue suscrito el 30 de enero de 2008, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al “**Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006**”, suscrito el 30 de enero de 2008, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

214120-7

Autorizan a ciudadanos peruanos para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 160-2008-RE**

Lima, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, nueve (9) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del Señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a nueve (9) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	GUERRA MARTINEZ YETSABEL YANNIRA FINNETTE	-----	10410711133
02	CUEVA RODRÍGUEZ LOURDES IVONNE	43711714	-----
03	INGAR ROBLES RUBEN ARTURO	-----	11270700148
04	PINTO SALVATIERRA CHRISTIAN HERNAN	42945741	-----
05	TRUJILLO HURTADO GLINDA	41075605	-----
06	GUZMÁN ARONE JORGE LUIS	43424477	-----
07	VARAS GUZMÁN ADELA MARÍA	45439340	-----
08	FLORES BARRIENTOS SANTIAGO	42325474	-----
09	BONIFACIO LUNA LIZETH DELIA	44496934	-----

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

214120-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 161-2008-RE**

Lima, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, nueve (9) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a nueve (9) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	HUAMAN GUTIERREZ JHONATHAN DAVID	45805288	-----
02	VALLEJOS LOZANO NELSON HERLINDO	45758006	-----
03	NARRO GOICOCHEA ABELARDO SEGUNDO	43599567	-----



Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
04	DE STEFANO JO PIERO	45689415	-----
05	HORNA PORTILLA JOSE CARLOS	41723007	-----
06	CASTILLO VEGA FIORELLA DEL PILAR	44556503	-----
07	POMA MATO GISEL CASELE	43845770	-----
08	GARCIA ESPINOZA CHRISTIAN MJAIL	41215514	-----
09	SOLOZANO MATO NOE	45334932	-----

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

214120-9

SALUD

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 377-2008/MINSA

Mediante Oficio Nº 1446-2008-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 377-2008-MINSA, publicada en nuestra edición del día 5 de junio de 2008

DICE:

Artículo 3º.- La Dirección General de Salud de las Personas, en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, propondrán al Despacho Ministerial las disposiciones que resulten necesarias para el funcionamiento de la Estrategia Nacional "Médico de Familia".

DEBE DECIR:

Artículo 3º.- La Dirección General de Salud de las Personas, en coordinación con la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, propondrán al Despacho Ministerial las disposiciones que resulten necesarias para el funcionamiento de la Estrategia Nacional "Médico de Familia".

213901-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a República Dominicana para participar en la XV Asamblea General de la AIAMP y en el Seminario Iberoamericano sobre Persecución Penal Estratégica

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 050-2008-MP-FN-JFS

Lima, 13 de junio del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y la Procuraduría General de la República Dominicana, han organizado la "XVI Asamblea General de la AIAMP", que se realizará entre los días nueve y diez de julio del presente año, en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana.

Que, el citado evento reunirá a los Fiscales del continente americano y la península ibérica, teniendo como objetivos consolidar la dinamización de la actividad de los Fiscales de Iberoamérica en la Administración de Justicia y desarrollar el Plan Bianual aprobado en la XV Asamblea celebrada en la ciudad de Madrid en el año dos mil siete.

Que, la invitación cursada se hace extensible para participar en el Seminario Iberoamericano sobre Persecución Penal Estratégica, cuyo tema central será la creación de mecanismos para la prevención y persecución de los delitos, el cual se llevará a cabo el once de julio del dos mil ocho, en la sede antes indicada.

Que, atendiendo a la relevancia de los temas a tratar y de los objetivos expuestos, los cuales a su vez constituyen un interés institucional en la lucha contra la criminalidad y el fortalecimiento de las relaciones con los organismos homólogos del bloque Iberoamericano, se ha previsto la intervención de la señora Fiscal de la Nación del Perú en la citada Asamblea.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con el Acuerdo Nº 1136 adoptado por los miembros de la Junta de Fiscales Supremos en sesión extraordinaria de fecha doce de junio del año en curso, y estando a las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, a fin que participe en los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 8 al 12 de julio del 2008.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Fiscalía de la Nación, al doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, con retención de su Despacho, mientras dure la ausencia de la Titular.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Fiscales Supremos Titulares, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Registro de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

213424-1

Disponen destaque de magistrado como adscrito al Despacho de la Fiscalía Superior Decana de Lima, para apoyo de la descarga procesal

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 786-2008-MP-FN

Lima, 16 de junio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el destaque del doctor Elí Fernando Mamani Solórzano, Fiscal Provincial Titular Mixto de Lima, Distrito Judicial de Lima, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Villa El Salvador, como adscrito al Despacho de la Fiscalía Superior Decana de Lima, para el apoyo de la descarga procesal.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Villa El Salvador, a la doctora Marlene Cabrera Salazar, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del referido Despacho.

Artículo Tercero.- Destacar como apoyo al doctor Manuel Joel Torres Zúñiga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Villa El Salvador.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

213925-1

Dan por concluidos nombramientos de magistrados en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de La Libertad y Amazonas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 787-2008-MP-FN

Lima, 16 de junio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Raúl Alberto Prado Flores, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Patáz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 757-2007-MP-FN, de fecha 9 de julio del 2007.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

213925-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 788-2008-MP-FN

Lima, 16 de junio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Omar Harold Salas Acevedo, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada Transitoria de Bagua; materia de la Resolución N° 690-2007-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2007.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

213925-3

Nombran fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima, Piura, La Libertad, Arequipa y Amazonas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 789-2008-MP-FN

Lima, 16 de junio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Víctor Catalino Barrantes Balcázar, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

213925-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 790-2008-MP-FN

Lima, 16 de junio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremo N° 038-2008-MP-FN-JFS de fecha 13 de marzo del 2008, se crearon Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con competencia para prevenir e investigar delitos en diversos Distritos Judiciales.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura y Lambayeque, con sede en Piura, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ernesto Cornejo Alcaraz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 376-2008-MP-FN, de fecha 24 de marzo del 2008.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Olenka Lislot Saldaña Moncayo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura y Lambayeque, con sede en Piura.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Ernesto Cornejo Alcaraz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura y Lambayeque, con sede en Piura.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro del Medio Ambiente, Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Lambayeque, Piura y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

213925-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 791-2008-MP-FN**

Lima, 16 de junio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora María Cecilia del Rosario García Armas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pacasmayo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

213925-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 792-2008-MP-FN**

Lima, 16 de junio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremo N°038-2008-MP-FN-JFS de fecha 13 de marzo del 2008, se crearon Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con competencia para prevenir e investigar delitos en diversos Distritos Judiciales.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de los Distritos

Judiciales de Arequipa, Tacna y Moquegua, con sede en Arequipa, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Neil Hernán Tejada Pacheco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de los Distritos Judiciales de Arequipa, Tacna y Moquegua, con sede en Arequipa.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Karina Montoya Zuñiga, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de los Distritos Judiciales de Arequipa, Tacna y Moquegua, con sede en Arequipa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro del Medio Ambiente, Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Arequipa, Moquegua y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

213925-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 793-2008-MP-FN**

Lima, 16 de junio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremo N°038-2008-MP-FN-JFS de fecha 13 de marzo del 2008, se crearon Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con competencia para prevenir e investigar delitos en diversos Distritos Judiciales.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Amazonas y San Martín, con sede en Amazonas, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edgar Ysaac Ramos López, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 204-2008-MP-FN, de fecha 15 de febrero del 2008.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Edgar Ysaac Ramos López, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Amazonas y San Martín, con sede en Amazonas, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Jorge Eudocio Valdivia Ysla, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Amazonas y San Martín, con sede en Amazonas.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro del Medio Ambiente, Fiscal

Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Amazonas, Cajamarca y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

213925-8

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Adhieren al Gobierno Regional de Ucayali a la "Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía"

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2008-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias; en Sesión Ordinaria de fecha 20 DE MAYO DEL 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, numeral 18.3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, crean mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera, dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a Ley. Este mismo dispositivo legal, en el artículo 45°, párrafo b), numeral 4, señala que los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia de promoción de inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, expresa que los Gobiernos Regionales crearán las Agencias de Fomento de la Inversión Privada como un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores; éstas agencias están integradas por representantes del Gobierno Regional y del sector privado representado por los gremios y asociaciones de productores y empresarios de la respectiva jurisdicción. En el cuarto párrafo de este mismo artículo, se establece que dos o más gobiernos regionales pueden conformar agencias de promoción de la inversión privada en proyectos y propuestas conjuntas sobre estrategias de desarrollo;

Que, acorde con lo señalado en el artículo 7°, numeral 3 de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, las Juntas de Coordinación Interregional tienen la función de constituir agencias de promoción de la inversión;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece que la función de las Agencias de Fomento de la Inversión Privada de cada Gobierno Regional, consiste en la intervención en calidad de órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado en la promoción de la inversión dentro de la circunscripción territorial del respectivo nivel de gobierno. Esta misma norma, en el artículo 23°, dispone que la creación de las Agencias de Fomento de la Inversión Privada serán creadas en los Gobiernos Regionales mediante Ordenanza Regional, la misma que será integrada por tres (03) representantes del Gobierno Regional y cuatro (04) representantes del sector privado de la respectiva jurisdicción;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 010-2007-PCM/SD se reconoció y se formalizó el Estatuto de la Junta de Coordinación Interregional - "Consejo Interregional Amazónico - CIAM";

Que, el procedimiento para la creación de las Agencias de Fomento a la Inversión Privada, señala la posibilidad de incluir el ámbito de dos o más Gobiernos Regionales; así, se dispone en el párrafo b), numeral 23.3, del artículo 23° del Decreto Supremo citado precedentemente, disponiéndose que la creación de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada se llevará a cabo mediante Ordenanza Regional emitida por uno de los Gobiernos Regionales, y en el caso que otros queden comprendidos dentro del ámbito de competencia de la Agencia, se adherirán a la misma mediante la emisión de de las respectivas normas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2008-GRL-CR, el Gobierno Regional de Loreto constituyó la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía, que desarrollará su objeto y funciones en el ámbito de las jurisdicciones de los Gobiernos Regionales de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín y Amazonas; circunscripciones territoriales que corresponden a la Junta de Coordinación Interregional - Consejo Interregional Amazónico - CIAM;

Que, corresponde al Gobierno Regional de Ucayali, pronunciarse por la adhesión a conformar parte de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía, por lo que los órganos competentes de la gestión regional, han emitido su opinión favorable, que constan en los informes de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, de los Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo del 2008, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- ADHERIR al Gobierno Regional de Ucayali a la "Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía", en el ámbito de las jurisdicciones de los Gobiernos Regionales de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín y Amazonas, constituida por el Gobierno Regional de Loreto mediante Ordenanza Regional N° 005-2008-GRL-CR y que corresponde a la circunscripción territorial de la Junta de Coordinación Interregional - Consejo Interregional Amazónico - CIAM".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en la página web del Gobierno Regional de Ucayali, (www.regiomucayali.gob.pe)



Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de Lectura y aprobación del acta".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En Ucayali, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los 26 días del mes de mayo del dos mil ocho.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

213600-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Establecen beneficios relativos al pago de multas tributarias

ORDENANZA N° 264-C/MC.

Comas, 11 de junio de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio de 2008, el Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas, el Informe N° 051-2008-GAT/MC, de fecha 9 de junio de 2008, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 153-2008-GAJ/MC, de fecha 9 de junio de 2008, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto a los Beneficios Tributarios para la Formalización y Regularización de las Obligaciones Tributarias de Contribuyentes en el Distrito de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el último párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con D.S. N° 135-99-EF faculta a los Gobiernos Locales condonar de manera excepcional, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, en caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el IV Título de las Obligaciones de los Administrados del Texto Único Ordenado aprobado con D.S. N° 135-99-EF, en su Artículo 87° inciso 1) señala que los administrados deberán inscribirse en los Registros de la Administración Tributaria aportando todos datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes;

Que, producto de las acciones de fiscalización predial y del Programa del Levantamiento Catastral que se viene desarrollando en el distrito, se ha detectado a un 90% de contribuyentes que se encuentran en condición de subvaluadores los mismos que no han cumplido con presentar las Declaraciones Juradas actualizando los valores de sus predios. Así como la existencia de propietarios que aún no han cumplido con registrar sus predios en esta Entidad Municipal, estando en condición

de omisos. Infracciones que de acuerdo al Artículo 172° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias incluido el D.S. N° 952, son sancionadas en forma discrecional y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 127C/M. Régimen General de Infracciones y Sanciones Tributarias Título IV;

Que, durante el periodo 2007 se emitieron sendas Ordenanzas Municipales donde se brindaban facilidades a los contribuyentes que se encontraban morosos en los pagos del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, motivando el fraccionamiento de sus deudas tributarias acogiéndose a dichas normas; sin embargo la Ordenanza Municipal N° 78-2003-C/MC., que aprueba el "Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias" en sus Artículos 14° y 16° establece que a las cuotas del fraccionamiento se deberá aplicar el Interés de Fraccionamiento, el mismo que se calcula desde el día siguiente a la aprobación del fraccionamiento hasta la fecha de pago de cada cuota.

Asimismo, precisa la imposición de un interés moratorio, el que se aplicará a cada cuota no cancelada en la fecha pactada, siendo el 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), respectivamente;

Que, mediante Informe N° 051-2008-GAT/MC. de fecha 9 de junio de 2008, el Gerente de Administración Tributaria, propone brindar facilidades a los contribuyentes del Distrito, a fin de que regularicen las infracciones descritas líneas arriba con el objetivo de actualizar la Data de Contribuyentes, disminuir el estado de subvaluación y omisos existentes en el distrito. Asimismo, suspender los artículos 14° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 78-2003-C/MC. por el lapso de treinta días;

Que, mediante Informe N° 153-2008-GAJ/MC de fecha 9 de junio de 2008, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, da cuenta, que el Proyecto de Ordenanza tiene por finalidad otorgar beneficios de exoneración de Multas Tributarias del 100% y 90% a diversos contribuyentes que cumplan ciertos requerimientos descritos en la Ordenanza, esto sin duda permitirá la formalización y regularización tributaria del Impuesto Predial de los contribuyentes. Asimismo, establecer que los convenios o fraccionamientos que se suscriban sean sobre el monto insoluto de los tributos del impuesto predial y/o arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, congelándolo sin generar intereses de fraccionamiento, mientras dure el convenio, sería decisión adecuada de la Entidad, que permitiría incentivar a que mas contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias;

Que, es política de la presente Gestión Municipal dictar medidas que favorezcan a la comunidad, de manera particular en materia tributaria y por otro lado coadyuvar a alcanzar las metas institucionales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal luego de las deliberaciones correspondientes, aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- EXONERAR hasta el 31 de julio del 2008, a lo siguiente:

a) El 100% de las Multas Tributarias a los contribuyentes que voluntariamente cumplan con la actualización de valores de predios.

b) El 90% de las Multas Tributarias generadas en los procedimientos de fiscalización y/o del Programa del Levantamiento Catastral, incluidas en los Requerimientos; Resoluciones de Determinación y Multa a aquellos contribuyentes que cumplan con la actualización de valores e inscripción de predios mediante Declaración Jurada.

Artículo Segundo.- SUSPENDER la vigencia de los Artículos 14° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 078-2003C/MC, hasta el 31 de julio de 2008.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que los Convenios o Fraccionamientos que se suscriban deberán ser sobre el monto insoluto de los tributos del Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, mas las moras e intereses generadas a la fecha, debiendo

éstas congelarse durante el período que dure el Convenio de Fraccionamiento, así como no deberán estar afectas a ningún tipo de interés de fraccionamiento; igual tratamiento deberá darse a las cuotas de los convenios suscritos a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al señor Alcalde, para que de considerarse necesario mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la correcta aplicación de esta Ordenanza.

Artículo Quinto.- La Gerencia de Administración y Finanzas; la Gerencia de Administración Tributaria y la Unidad de Comunicación Municipal, en lo que corresponda, serán responsables del cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR de la lectura y aprobación del acta para que la presente Ordenanza, sea publica de inmediato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

213670-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Rectifican el Acuerdo de Concejo N° 021-2008-MPC, sobre exoneración de proceso de selección para la adquisición de camión compactador

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 051-2008-MPC**

Cañete, 12 de junio del 2008

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido de la Regidora Sonia Marlene Ramos Ruíz, sobre la modificación en cuanto a la capacidad del Camión compactador a adquirir, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2008-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, procediendo de acuerdo a la Ley de Leyes con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 19 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado determina los supuestos de hecho en los que las adquisiciones y contrataciones que se realicen están exoneradas de procesos de selección;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2008-MPC se exonera del proceso de selección que corresponda, debido a la causal de situación de emergencia; la adquisición de un camión compactador, de 19 m3 y la adquisición de seis (06) ambulancias tipo urbano, por un valor referencial de S/. 890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento FONCOMUN – CANON MINERO – FOCAM;

Que, la Regidora Sonia Marlene Ramos Ruíz, basa su pedido, por cuanto existe un error material al considerar en la compra del camión compactador con una capacidad de 19 m3, cuando debió consignarse la compra de un camión compactador con capacidad de 15 m3.

Que, el Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aplicable por analogía al presente caso, señala que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, agrega que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original

Estando a los fundamentos expuestos y a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a lo aprobado por unanimidad y; con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- Rectificar en parte del artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 021-2008-MPC de fecha 18 de marzo de 2008, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "EXONERAR del proceso de selección que corresponda, debido a la causal de situación de emergencia; la adquisición de un camión compactador, de 15 m3 y la adquisición de seis (06) ambulancias tipo urbano, por un valor referencial de S/. 890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento FONCOMUN – CANON MINERO – FOCAM"; quedando subsistente los demás artículos del Acuerdo en mención.

Artículo 2°.- Encárguese a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y accione lo conveniente para el cumplimiento del presente.

Regístrese, comuníquese, cumplase y publíquese.

JAVIER J. ALVARADO GONZALES DEL VALLE
Alcalde

213613-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Declaran en situación de emergencia la construcción de la Vía de la Av. Juan Velasco Alvarado - A.H. Nuevo Catacaos

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 059-2008-MDC**

Catacaos, 28 de mayo del 2008.

VISTO:

El Informe Legal N° 147-2008-SGAJ-MDC, de fecha 23 de mayo del 2008 y el Informe Técnico N° 010-2008-SGST-MDC, de fecha 22 de mayo del 2008, suscrito por el Subgerente de Asesoría Jurídica y Subgerente de Servicios Técnicos, respectivamente, mediante el cual emiten; informe referente a la procedencia de Exoneración de Proceso de Selección, vía Declaratoria de Emergencia para la Ejecución de la Obra "Construcción de Vía de la Av. Juan Velasco Alvarado A.H. Nuevo Catacaos, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura departamento de Piura".

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 011-2008-MDC, de fecha 28 de mayo del año 2008 el Concejo Municipal analizó el Informe Legal N° 147-2008-SGAJ-MDC, presentado

Descargado desde www.elperuano.com.pe



por el Asesor Jurídico y el Informe Técnico N° 010-2008-SJST-MDC, presentado por el Subgerente de Servicios Técnicos, respectivamente, a efectos de consolidar los citados informes que tienen relación con la Exoneración del Proceso de Selección para la Ejecución de la Acotada Obra, en Beneficio de la población colindante y por ende de la comunidad cataquense;

Que, de la evaluación del Informe Técnico N° 010-2008-SGST-MDC, se obtiene que la Av. Juan Velasco Alvarado, principal vía del A.H. Nuevo Catacaos, se encuentra en estado calamitoso producto de las fuertes y constantes lluvias que han originado que este tramo se vea enormemente afectado por las lagunas que se forman, generando focos infecciosos que ponen en grave riesgo la salud de la población adyacente y que además imposibilita el paso de vehículos y transeúntes que diariamente circulan por esta vía; por lo tanto es pertinente que este Gobierno Local ejecute las acciones inmediatas tendientes a la rehabilitación de esta zona afectada por los aspectos antes comentados.

Que, de la valoración del Informe Legal N° 147-2008-MDC-SGAJ, se tiene que en la fecha del 24 de abril del presente año el Gobierno proroga el Estado de Emergencia por desastre natural a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali, a través del D.S. N° 032-2008-PCM y por un plazo de 60 días calendario para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación las zonas afectadas debiendo los Gobiernos Locales dentro de sus competencias ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas.

Que, al respecto el Art. 19 del Texto Único de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado precisa quienes están exonerados de los procesos de adquisición y contrataciones, siendo una de ellas la determinada en su literal c) concordante con el Artículo 22 que defiende la situación de emergencia como aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que supongan grave peligro de necesidad.

Que, dentro de este mismo contexto el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su Artículo 142° se refiere igualmente a la situación de emergencia, concordando así con el articulado anterior; debiendo para tal caso la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que corresponda.

Que, de conformidad a los Informes Legales y Técnicos precedentes se puede apreciar que, la ejecución de la Obra "Construcción de la Vía Juan Velasco Alvarado A.H. Nuevo Catacaos, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura departamento de Piura", cuyo valor referencial es de 1,069,989.03 nuevos soles, es pertinente que la Municipalidad actúe de manera inmediata ante la situación de emergencia, consecuencia del fuerte periodo lluvioso, por lo que urge la rehabilitación de este calamitoso sector de la ciudad, acción que se encuentra íntimamente asociado a los servicios que presta la Municipalidad, tendientes a mejorar oportunamente la calidad de vida de la población, y que en el presente caso, como se reitera, se trata de la prioritaria rehabilitación de una vía de acceso afectada por la intensas precipitaciones pluviales y que limita el normal desenvolvimiento de vida de los segmentos más pobres del A.H. Nuevo Catacaos.

Que, sometido a votación, los señores Regidores por mayoría acordaron por la aprobación de Exoneración del Proceso de Selección correspondiente a la Construcción de la Vía Juan Velasco Alvarado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los Arts. 9° y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Catacaos;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar en Situación de Emergencia la Construcción inmediata de la Obra "Construcción de la Vía de la Av. Juan Velasco Alvarado - A.H. Nuevo Catacaos, del Distrito de Catacaos Provincia de Piura, Departamento de Piura" de conformidad con el

D.S. N° 032-2008-PCM y la normatividad de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conforme a lo preceptuado en el Art. 148 de su Reglamento.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Secretaria General la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, así como remitir copia del presente Acuerdo y los Informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro del plazo legal respectivo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ M. MORE LÓPEZ
Alcalde

213664-1

Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución de obras de pavimentación y construcción de veredas en asentamientos humanos

ACUERDO DE CONCEJO
N° 060-2008-MDC

Catacaos, 28 de mayo del 2008

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de mayo del 2008, los Informes Técnicos N°s 007 y 008-2008-SGST-MDC, de fecha 19 de mayo del 2008, y los Informes Legales N°s 142 y 143-2008-SGAJ-MDC, de fecha 20 de mayo del 2008, suscritos por el Subgerente de Servicios Técnicos y el Subgerente de Asesoría Jurídica, respectivamente, que en su conjunto constituyen los Informes Técnicos Legales, que dispone el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Ley N° 26850), en virtud del cual se solicita la expedición del Acuerdo de Concejo Municipal, que autorice la Exoneración del Proceso de Selección por situación de emergencia, para la contratación de servicios y suministro de materiales para las obras públicas que deberá ejecutar la Entidad, vía proceso de exoneración;

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el literal c) de Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exoneradas de los Procesos de Selección las Adquisiciones y Contrataciones que se realicen en situaciones de emergencia o desabastecimiento inminente, declarados de conformidad con dicha norma legal;

Que, el Art. 22° de la referida Ley establece que la situación de emergencia es aquella en que la Entidad tiene que actuar de manera inmediata, a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afectan a la defensa nacional; ello en concordancia con lo señalado por el Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 137-2007-EF, en la que establece que la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, debiendo adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, después de lo cual deberá convocarse los procesos de selección que corresponda.

Que, con Decreto Supremo N° 032-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril del 2008, se prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de abril del 2008, el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali, para que se ejecuten las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas.

Que, conforme a los documentos de visto, se obtiene que la Calle San Dimas del AA.HH. Jacobo Cruz Villegas y la Vía de Acceso del AA.HH. San Juan Bautista, como consecuencia de las intensas lluvias ha originado que éstas se encuentren en pésimo estado, ante el estancamiento del agua que no discurre por la falta de drenaje y desnivel, lo que ocasiona lagunas de aguas servidas que son focos de proliferación de enfermedades que pone en riesgo inminente, la salud de los pobladores de estas zonas.

Que, de la valoración de los Informes Legales N°s 142 y 143-2008-SGAJ-MDC, se tiene su opinión concluyente sobre causal de situación de emergencia la que está claramente establecida, puesto que con fecha 28 de febrero del 2008 fue emitido el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia por Desastre Natural, entre éstos al departamento de Piura por el plazo de sesenta (60) días, calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-PCM, publicado con fecha 25 de abril del 2008, situación que conforme a las normas acotadas, permite la exoneración de procesos de selección vinculados a la referida causal;

Que, en ese entender, y conforme a lo manifestado anteriormente, existe opinión técnica y legal para declarar la exoneración por situación de emergencia para la adquisición y contratación de servicios para la ejecución de las siguientes obras y en los montos estipulados;

PAVIMENTACIÓN CON BLOQUETAS y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN AA.HH. SAN JUAN BAUTISTA-CATACAOS, valor Referencial: 159,022.61

PAVIMENTACIÓN CON BLOQUETAS CALLE AA.HH JACOBO CRUZ VILLEGAS-CATACAOS, valor Referencial: 315,562.00

Que, es del caso mencionar que el resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto

por la entidad, ya no tendrá el carácter de emergencia y se adquirirá o contratará de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

En mérito a los fundamentos expuestos y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, Aprobado por el D.S. N° 084-2004-PCM, modificado por el D.S. N° 137-2007-EF, y a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el Artículo Noveno, por mayoría calificada,

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- Declarar de conformidad al Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, Prorrogado por el Decreto N° 032-2008-PCM, y los Arts. 19° y 22° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 137-2007-EF, la Exoneración del proceso de selección por situación de emergencia para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución de las obras que se detallan y en los montos referenciales establecidos;

PAVIMENTACIÓN CON BLOQUETAS y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN AA.HH. SAN JUAN BAUTISTA-CATACAOS, valor Referencial: 159,022.61

PAVIMENTACION CON BLOQUETAS CALLE AA.HH JACOBO CRUZ VILLEGAS-CATACAOS, valor Referencial: 315,562.00

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Secretaría General, la presentación de los informes técnicos y legales sustentativos a la Contraloría General de la República, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) de acuerdo a lo establecido en el Art. 147° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ M. MORE LÓPEZ
Alcalde

213666-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES CON ANEXOS Y DOCUMENTOS EXTENSOS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos documentos extensos en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Todo documento extenso que contuvieran tablas o cuadros, deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 2.- Los dispositivos extensos deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- Los documentos extensos además, deben ser remitido en disquete o al correo electrónico:
normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN